



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 2
- 18. Depósitos ajustables por cotización granos.
Base de cálculo.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“- Establecer que, para los depósitos a plazo fijo ajustables por cotización granos que se realicen el 12 y el 13.4.89, se utilizará como base para el cálculo del ajuste el promedio de los precios a que se refiere el punto 5 del Anexo a la Comunicación “A” 1391 correspondiente al 31.3.89.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Eduardo G. Castro
Subgerente General